	Acta de Inicio	Código: FO-GJC-03
		Versión: 01
		Fecha: 7/05/2025

NÚMERO DEL CONTRATO:	CPS-016-2026
CONTRATO DE:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA DE SISTEMAS, ORIENTADOS AL SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO EN LA GESTIÓN, IMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLATAFORMAS Y HERRAMIENTAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE INCAROSA S.A.
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	HUGO DE JESUS PELAEZ GIRALDO
CC/NIT	1013380493
VALOR:	VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS. M/L. ($24.730.432)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	478 DEL 04 DE AGOSTO DEL 2026.
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	SARA CATALINA AGUDELO BUITRAGO
CARGO DEL SUPERVISOR:	COORDINADORA AMBIENTAL

Se reunieron en las instalaciones de Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA, JUAN FERNANDO OSPINA HINESTROSA identificado con C.C 15.446.578 en calidad de Gerente, SARA CATALINA AGUDELO GUITRAGO identificado con C.C 1.036.942.762, en calidad de supervisor del presente contrato y JULIO CESAR SALAS RAMIREZ identificado con C.C 1.013.380.493, quien actúa en calidad y contratista, quienes han convenido suscribir la presente acta con el fin de dar inicio a las actividades convenidas en el contrato referido y de acuerdo con el certificado de registro presupuestal número 575 del 14 de agosto de 2026.

En consecuencia, se procede a dar inicio del Contrato el día 18 de agosto del año 2026 el cual tendrá como fecha de finalización el día 31 de diciembre del año 2026.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

	Acta de Inicio	Código: FO-GJC-03
		Versión: 01
		Fecha: 7/05/2025

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

JUAN FERNANDO OSPINA HINESTROSA
Gerente

HUGO DE JESUS PELAEZ GIRALDO
contratista.

SARA CATALINA BUITRAGO RAMIREZ
Supervisor del contrato

Proyectó: JUAN PABLO YEPES GARCIA	Revisó: NÉSTOR J. MARTINEZ JIMENEZ	Vo.Bo: JUAN FERNANDO OSPINA HINESTROSA
Cargo: AUXILIAR DE CONTRATACIÓN	Cargo: ASESOR JURÍDICO	Cargo: GERENTE GENERAL

	Certificado de Supervisión	Código: FO-GJC-15 Versión: 01 Fecha: 16-07-2025

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente certifico que desde el 13 de agosto de 2026 el señor (a) SARA CATALINA AGUDELO BUITRAGO en calidad de COORDINADORA AMBIENTAL en Industrias Cárnicas del Oriente S.A. INCAROSA ha venido ejerciendo la supervisión general del siguiente contrato teniendo en cuenta la entidad, naturaleza y alcance del mismo:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
CPS-016-2026	HUGO DE JESUS PELAEZ GIRALDO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS QUE BRINDE SOPORTE TÉCNICO EN LA IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE INCAROSA S. A

Dada en Rionegro a los 13 días del mes de agosto del año 2026

Atentamente,

JUAN FERNANDO OSPINA HINESTROSA
Gerente
Industrias Cárnicas del Oriente SA

Proyectó	Revisó	Aprobó:
Juan Pablo Yepes García	**Néstor J. Martínez Jiménez**	**Néstor J. Martínez Jiménez**
Auxiliar de contratación	Asesor jurídico	Asesor Jurídico

	Certificado Inexistencia de Personal	Código: FO-GA-06
		Versión: 01
		Fecha: 26-03-2025

El GERENTE de Industrias Cárnicas del Oriente SA. INCAROSA

CERTIFICA QUE:

En la actualidad, Industrias Cárnicas del Oriente SA INCAROSA, deja constancia que para la realización del proceso de contratación directa cuyo objeto es: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS QUE BRINDE SOPORTE TÉCNICO EN LA IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE INCAROSA S.A., la persona apoyará a gestiones relacionadas con el con actividades que hacen parte del giro ordinario o el quehacer cotidiano de la entidad, su apoyo está limitado temporalmente y su contrato se ejerce con autonomía e independencia del cual no se deriva una subordinación o relación laboral.

De igual manera de acuerdo a la normativa actual la presente contratación tiene fundamento en:

- Actualmente la planta de personal no cuenta con este perfil solicitado por ello se acude a un apoyo externo

En tal sentido, se hace necesario suscribir un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS con **HUGO DE JESUS PELAEZ GIRALDO**, quien se identifica con C.C 15.448.826, con la finalidad que dé pleno cumplimiento en el plazo de 4 MESES Y 17 DIAS, a partir del inicio del contrato y de las siguientes obligaciones específicas:

1. Desarrollo de estrategias tecnológicas: Elaboración y ejecución de PETI, MSPI y PTRSPI.
2. Gestión de políticas de seguridad: Implementación y ajuste de políticas de gobierno y seguridad digital.
3. Cumplimiento normativo: Adaptación a la Ley de transparencia y acceso a la información según la Resolución 1519 de 2020.
4. Soporte al sitio web: Administración, publicación de contenido y aseguramiento de la accesibilidad.

5. Gestión de procesos: Participación en ajustes del proceso "Gestión tecnología e innovación".
6. Soporte técnico: Asistencia a equipos de cómputo y usuarios en general.
7. Gestión de licencias y software: Instalación y mantenimiento de licencias y software.
8. Proyectar, elaborar, actualizar y realizar la publicación trimestral de los planes institucionales establecidos en el Decreto 612 de 2018, relacionados con el objeto contractual; Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETI); Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información; el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.
9. Las demás actividades, acciones y obligaciones que sean asignadas por la Gerencia y/o el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto y alcance del contrato.

La presente certificación se expide a los 13 días del mes de agosto de 2026.

Atentamente,

JUAN FERNANDO OSPINA HINESTROSA
Gerente
Industrias Cárnicas del Oriente SA

Proyectó: Juan Pablo Yepes García	Revisó: Néstor J, Martínez Jiménez	Vo.Bo.: Juan Fernando Ospina Hinestrosa
Cargo: Aux. de Contratación	Cargo: Asesor jurídico	Cargo: Gerente
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo		

encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma

	Certificado Plan Anual de Adquisiciones	Código: FO-GJC-18
		Versión: 01
		Fecha: 16-07-2025

CERTIFICACIÓN DE INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

En mi calidad de *GERENTE* y en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, CERTIFICO que: El contrato cuyo objeto consiste en: *CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS QUE BRINDE SOPORTE TÉCNICO EN LA IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE INCAROSA S.A* correspondiente al ejercicio fiscal 2026, se encuentra debidamente registrado e incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de Industrias Cárnicas del Oriente SA INCAROSA, bajo el ítem o código 80101500 aprobado mediante resolución 001 del 02 de enero del 2026.

Igualmente certifico que el presente contrato fue viabilizado en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño el día 30 del mes de julio del año 2026 según acta número 013.

Rionegro, 13 de agosto de 2026.

JUAN FERNANDO OSPINA HINESTROSA
Firma

Proyectó	Revisó	Aprobó:
Juan Pablo Yepes García	**Néstor J. Martínez Jiménez**	**Néstor J. Martínez Jiménez**
Auxiliar de contratación	Asesor jurídico	Asesor Jurídico

	Certificado delegación como Supervisión	Código: FO-GJC-16
		Versión: 01
		Fecha: 16-07-2025

Rionegro, 13 de agosto de 2026

Señora
SARA CATALINA AGUDELO BUITRAGO
COORDINADORA AMBIENTAL
INCAROSA

Asunto: Designación como supervisor

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito comunicarle que ha sido designado (a) como supervisor (a) del siguiente contrato:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
016-2026	HUGO DE JESUS PELAEZ GIRALDO	"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS QUE BRINDE SOPORTE TÉCNICO EN LA IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE INCAROSA S.A."

En tal sentido se le invita a observar el procedimiento de supervisión establecido en el manual de contratación de la empresa para la realización de una correcta supervisión, en especial:

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
2. Preparar los informes sobre la revisión del contrato que le solicite la entidad.
3. Solicitar al contratista los informes mensuales o extraordinarios que se requieran para la debida supervisión del contrato.
4. Dejar las constancias por escrito sobre los incumplimientos de las obligaciones por parte del contratista.
5. Marcar el acta de inicio, suscribir actas parciales y las de recibo final y liquidación del contrato, si es del caso.

6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social por parte del contratista.
7. Verificar que el contrato se desarrolle según los plazos, montos y calidades exigidos al contratista.
8. Analizar y recomendar a la entidad la suscripción de adiciones, ampliación del plazo y valor del contrato o las modificaciones que requiera el contrato, así como las terminaciones, modificaciones o interpretación unilateral del contrato que requiera hacer la Entidad, así como del inicio del proceso administrativo de caducidad o ejercicio de la cláusula penal o las multas del contrato.

Atentamente,

JUAN FERNANDO OSPINA HINESTROSA.
GERENTE
Asigna

SARA CATALINA AGUDELO BUITRAGO
COORDINADORA AMBIENTAL
Acepta

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
Juan Pablo Yepes García	**Néstor J. Martínez Jiménez**	**Néstor J. Martínez Jiménez**
Auxiliar de contratación	Asesor jurídico	Asesor Jurídico

	Certificado Idoneidad	Código: FO-GJC-19
		Versión: 01
		Fecha: 26-03-2025

EL GERENTE DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE SA INCAROSA

HACE CONSTAR QUE

Industrias Cárnicas del Oriente SA, suscribió un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES con HUGO DE JESUS PELAEZ GIRALDO, quien se identifica con C.C 15.448.826 cuyo objeto consiste en: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS QUE BRINDE SOPORTE TÉCNICO EN LA IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE INCAROSA S.A" En tal sentido, se señala que el contratista acreditó la idoneidad con base en los respectivos certificados de estudio expedidos por las entidades competentes requeridos y la acreditación de los diferentes certificados de las entidades de control, sin presentar ningún antecedente que le impida la celebración de este contrato con la entidad.

A su vez, la experiencia profesional, fue acreditada con base en certificados laborales expedidos por entidades públicas o privadas en las cuales ha prestado sus servicios.

La información a través de la cual se validó la información referida hace parte integral de los documentos anexos al contrato.

La anterior certificación se expide con fundamento en lo establecido en el literal h del numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en el municipio de Rionegro a los 13 días del mes de agosto del 2026.

Atentamente,

JUAN FERNANDO OSPINA HINESTROSA
Gerente

Proyectó: JUAN PABLO YEPES GARCIA	Revisó: NÉSTOR J. MARTINEZ JIMÉNEZ	Vo.Bo.: JUAN FERNANDO OSPINA HINESTROSA
Cargo: AUX. CONTRATACIÓN	Cargo: ASESOR JURÍDICO	Cargo: GERENTE GENERAL
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo		

	Certificado Idoneidad	**Código: FO-GJC-19**
		Versión: 01
		Fecha: 26-03-2025

presentamos para la correspondiente firma

Industrias Cárnicas del Oriente S.A. INCARORSA	ANALISIS DE RIESGOS	Código: FO-GA-01 Versión: 01 Fecha: 12/02/2025

N°	TRATAMIENTOS/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	Requerir al contratista y/o formalizar nuevo proceso contractual	Baja	Alto	Medio	Posible Bajo	No	Supervisión	Inmediato	Una vez superado el riesgo	Verificación documental	Única
2	Controles previos y de satisfacción del servicio contratado	Baja	Alto	Medio	Posible Bajo	No	Supervisión	Inmediato	Una vez se supere el riesgo	Constatando los elementos contratados en calidad y cantidad	Permanente
3	Provisionar recursos mensuales	Baja	Medio	Alto	Posible Bajo	Si	Área financiera	Inmediato	Una vez se supere el riesgo	Verificando los pagos efectuados	Mensual
4	Realizar mantenimientos preventivos a la red tecnológica	Interno	Ejecución	Bajo	Posible Bajo	No	Dirección Administrativa	Inmediato	Una vez se supere el riesgo	Monitoreo a la red tecnológica	Permanente

Industrias Cárnicas del Oriente S.A. INCAROSA	ANALISIS DE RIESGOS	Código: FO-GA-01 Versión: 01 Fecha: 12/02/2025

OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS QUE BRINDE SOPORTE TÉCNICO EN LA IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE INCAROSA S.A.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Directa
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS.M/L ($24.730.432)

RIESGOS QUE AFECTAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA
1	General	Externo	Contratación	Operativos	La no suscripción del contrato por parte del contratista	Incumplimiento de las rendiciones de cuentas en los plazos de ley	Baja	Alto	Medio	Posible Bajo	Contratista
2	General	Externo	Ejecución	Operativos	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato	Incumplimiento de las rendiciones de cuentas en los plazos de ley	Baja	Alto	Medio	Posible Bajo	Contratista
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Pago inoportuno	Incumplimiento por parte de Incarosa SA	Baja	Medio	Medio	Posible Bajo	Contratante
4	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Falla en los sistemas de conectividad	Incumplimiento por parte de Incarosa SA	Baja	Medio	Medio	Posible Bajo	Contratante

TRATAMIENTO Y MITIGACIÓN DEL RIESGO

	ANALISIS DE RIESGOS	Código: FO-GA-01 Versión: 01 Fecha: 12/02/2025

JUAN FERNANDO OSPINA HINESTROSA
GERENTE
INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE SA

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Juan Pablo Yepes García Auxiliar de contratación	Néstor J. Martínez Jiménez Asesor Jurídico	Sara C. Agudelo Buitrago Coordinadora Ambiental

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N. 016 DE 2026

CONTRATANTE	INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A INCAROSA
CONTRATISTA	HUGO DE JESUS PELAEZ GIRALDO
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS QUE BRINDE SOPORTE TÉCNICO EN LA IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE INCAROSA S.A.
VALOR TOTAL	VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS.M/L ($24.730.432)
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.

Entre los suscritos **JUAN FERNANDO OSPINA HINESTROSA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.446.578, actuando en nombre y representación de INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A. con NIT. 900.014.646-3, nombrado como gerente de acuerdo con el acta nro. 003 del 08 de julio de 2026 por parte de la Junta Directiva y debidamente facultado para celebrar este tipo de contratos según acta 003 del 08 de julio de 2026 del mismo órgano directivo y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y **HUGO DE JESUS PELAEZ GIRALDO**, quien se identifica con C.C 15.448.826, quien para los efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, quién declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la ley, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil, Código de Comercio y manual de contratación de la entidad contratante, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: NORMAS.** El presente contrato se regirá por las normas del derecho privado y el manual de contratación de Industrias Cárnicas del Oriente S.A. INCAROSA. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS QUE BRINDE SOPORTE TÉCNICO EN LA IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL

ORIENTE INCAROSA S.A. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES. DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a cumplir con el alcance descrito en el anexo de las especificaciones técnicas de la propuesta la cual hace parte integral del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a cumplir con las siguientes obligaciones específicas: 1. Desarrollo de estrategias tecnológicas: Elaboración y ejecución de PETI, MSPI y PTRSPI. 2. Gestión de políticas de seguridad: Implementación y ajuste de políticas de gobierno y seguridad digital. 3. Cumplimiento normativo: Adaptación a la Ley de transparencia y acceso a la información, según la Resolución 1519 de 2020. 4. Soporte al sitio web: Administración, publicación de contenido y aseguramiento de la accesibilidad. 5. Gestión de procesos: Participación en ajustes del proceso "Gestión tecnología e innovación". 6. Soporte técnico: Asistencia a equipos de cómputo y usuarios en general. 7. Gestión de licencias y software: Instalación y mantenimiento de licencias y software. 8. Proyectar, elaborar, actualizar y realizar la publicación trimestral de los planes institucionales establecidos en el Decreto 612 de 2018, relacionados con el objeto contractual; Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETI); Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información; el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información. Las demás actividades, acciones y obligaciones que sean asignadas por la Gerencia y/o el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto y alcance del contrato. **OBLIGACIONES SOBRE CONFIDENCIALIDAD:** El contratista dentro del libre ejercicio de la autonomía de voluntad que le asiste en su calidad de persona independiente y capaz para ejercer derechos y contraer obligaciones, y sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias, fiscales, civiles o las que haya lugar, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en el contrato a: **1)** No divulgar información que le sea suministrada por INCAROSA, o que obtenga en desarrollo del objeto contractual, y/o de los servicios prestados, a lo cual se le dará el nombre de información confidencial, **2)** Guardar secreto profesional. **3)** No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos o la información reservada que se le haya confiado o aquella información que haya conocido en virtud de las materias objeto del contrato, a ningún título frente a terceros, ni en provecho propio **4)** Permitir el acceso de la información confidencial solo a aquellas personas previamente acreditadas y autorizadas por el gerente de la empresa o por el supervisor contractual, 6. Responder directamente frente

a terceros y mantener indemne a la INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE SA de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la información efectuare por uso no autorizado de la mismas, **5)**. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE SA de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la información efectuare por uso no autorizado de la mismas. **6)**. Utilizar mecanismos para brindar seguridad a la información documental, magnética u otra, a los medios magnéticos utilizados, y a los procedimientos para la administración de la información, con el fin de que esta no pueda ser reproducida, distribuida o pública por ningún medio, **7)** No reproducir información de la INCAROSA, ni de su objeto contractual vía correo electrónico, uso de USB, discos extraíbles u otras herramientas tecnológicas, **8)** Hacer entrega de la documentación física y/o magnética que se desprenda del desarrollo del contrato al supervisor de este, **9)** Dar cumplimiento a la normativa en materia de propiedad intelectual, propiedad de datos personales y habeas data. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** Facilitar todos los medios necesarios para el adecuado desarrollo del contrato. **2)** Pagar al contratista la suma estipulada. **3)** Poner a disposición del contratista la información que coadyuve o afecte la ejecución del contrato suscrito. **4)** Recibir a través de la supervisión del contrato los informes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato. **5)** Iniciar el contrato a través de la herramienta tecnológica SECOP II. **6)** Verificar la validez de los documentos presentados para el inicio del contrato y durante el mismo como los documentos contractuales, planilla de seguridad social y/o pago de aportes parafiscales. **CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y PLAZO. El CONTRATISTA** adquiere el compromiso de prestar el servicio requerido a la empresa contratante, en el Municipio de Rionegro Antioquia. El Plazo de ejecución contractual se estipula desde la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato se pacta en un valor de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS.M/L ($24.730.432). CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** El valor pactado del contrato será cancelado en seis pagos mensuales así: **un primer pago a 30 de agosto del 2026 de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS. M/L ($2.747.826) y cuatro pagos iguales de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS. M/L ($5.495.651) a partir del 30 de septiembre del 2026**, previa presentación del informe de actividades con el correspondiente pago de la seguridad social sobre el

ingreso base de liquidación de acuerdo con el pago efectuado y visto bueno por parte del supervisor del contrato de recibir a satisfacción los servicios contratados, el pago se efectuará en los primeros 5 primeros días hábiles de cada mes correspondiente. **CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del presente contrato se pagará conforme al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 479 del 04 de agosto de 2026. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS.** De conformidad con lo previsto en los estudios previos y teniendo en cuenta el monto del contrato – mínima cuantía y que los servicios serán cancelados por actas de avance previa verificación del supervisor de recibir el servicio a satisfacción, no se exigirá póliza que lo ampare. **CLÁUSULA NOVENA. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El incumplimiento en cualquiera de las obligaciones del contrato, dará facultad a la parte cumplida para terminar el contrato y cobrar la indemnización de perjuicios a que haya lugar. **PARÁGRAFO 1. MULTAS:** En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, El CONTRATANTE, mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas, previa la garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, a) No acatar las órdenes de la Supervisión o Coordinador del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la Supervisión. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del CONTRATANTE. b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar. **PARÁGRAFO 2.** PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s) -señalados en los literales anteriores-, la Supervisión del Contrato designado por el CONTRATANTE, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación a EL CONTRATISTA, por intermedio de la supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de tres (3) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas. **CLÁUSULA DECIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ejecutarse en la planta de beneficio de **EL CONTRATANTE**, ubicada en la transversal 49 número 33-200 de la ciudad de Rionegro,

Antioquia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Serán causales de terminación del presente contrato las siguientes: a. Mutuo acuerdo entre las partes, b. Vencimiento del término de duración del contrato, c. El incumplimiento de las obligaciones nacidas del acuerdo de voluntades por una de las partes, facultará a la otra para dar por terminado el presente contrato sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole. d. Por todas las demás señaladas por la ley. e) el presente documento presta mérito ejecutivo para hacer exigible el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total ni parcialmente el presente contrato ni el cumplimiento de sus obligaciones, sin previo consentimiento del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debe ejecutar el presente contrato. En todo caso el presente contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el empleado de planta que designe el CONTRATANTE y tendrá las funciones que de acuerdo con las diferentes cláusulas de este contrato le competen, especialmente 1) Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo. 2) Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. 3) Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 4) Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del Contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación de este, acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 5) Informar por escrito a la gerencia sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** EL CONTRATANTE, podrá imponer a EL CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva,

se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **PARÁGRAFO 1. APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL.** De presentarse hechos constitutivos de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, que implicarán hacer efectiva la cláusula penal, la Supervisión del Contrato deberá requerir por una sola vez a EL CONTRATISTA, para que ésta explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa. EL CONTRATISTA dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo. En el evento que el CONTRATANTE, considere que la respuesta no es satisfactoria o hay ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada (expedida por el ordenador del gasto) y con base en las pruebas aportadas por la SUPERVISIÓN del contrato respecto del incumplimiento de EL CONTRATISTA a hacer efectivo el pago de la cláusula penal, a que se refiere la cláusula anterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2.** El acto administrativo mediante el cual se hace efectiva la cláusula penal, se notificará a EL CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en los artículos 67, 68, y 69 de la Ley 1437 de 2011. Contra ésta proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. **PARÁGRAFO 2.** El valor de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al patrimonio de EL CONTRATANTE. Una vez en firme el acto administrativo que imponga aquella, los valores señalados allí, podrán ser tomados de los saldos a favor de EL CONTRATISTA, durante la etapa de liquidación del contrato, lo cual es autorizado expresamente por EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato; de no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el Decreto Nacional 019 de 2012, artículo 217, en los contratos de prestación de servicios, no será obligatorio su liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma entre las partes, para su ejecución se requiere expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES.** Para efectos de notificación, EL CONTRATANTE, tiene su domicilio en la dirección Planta de beneficio Vereda Cimarronas, Rionegro Antioquia, el CONTRATISTA correo electrónico de notificación: Hugo.Pelaez44@gmail.com

El presente contrato se firma en la ciudad de Rionegro, el día 13 de agosto de 2026.

JUAN FERNANDO OSPINA HINESTROSA
Representante Legal
INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A
EL CONTRATANTE

HUGO DE JESUS PELAEZ GIRALDO
EL CONTRATISTA

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Juan Pablo Yepes García	Nésor J. Martínez Jiménez	Sara C. Agudelo Ramírez
Auxiliar de contratación	Asesor Jurídico	Supervisor (a) contractual

	Certificado No Exigencia de Pólizas	Código: FO-GJC-17
		Versión: 01
		Fecha: 16-07-2025

INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A
NIT 900.014.646-3

CERTIFICA

Que el contrato de prestación de servicios profesionales nro. 016 de 2026 suscrito entre INDUSTRIAS CÀRNICAS DEL ORIENTE S.A. y HUGO DE JESUS PELAEZ GIRALDO, quien se identifica con C.C 15.448.826, cuyo objeto es: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS QUE BRINDE SOPORTE TÉCNICO EN LA IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE INCAROSA S.A." no requiere la constitución de pólizas o garantías para su ejecución, teniendo en cuenta las justificaciones previstas en los estudios previos que hacen parte integral del presente contrato.

Dada en el Municipio de Rionegro, a los trece (13) días del mes de agosto del año 2026

Atentamente,

JUAN FERNANDO OSPINA HINESTROSA
Gerente
Industrias Cárnicas del Oriente S.A.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Juan Pablo Yepes García	Néstor J. Martínez Jiménez	Sara C. Agudelo Buitrago
Auxiliar de contratación	Asesor Jurídico	Coordinadora Ambiental

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS QUE BRINDE SOPORTE TÉCNICO EN LA IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE INCAROSA S.A."

1. NECESIDAD POR SATISFACER

INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A. es una sociedad por acciones de carácter privado, mixta y de naturaleza de las anónimas, sujeta para todos los efectos legales a los estatutos y disposiciones del Código de Comercio. El capital accionario está compuesto mayoritariamente por el 88.8733% teniendo como accionista mayoritario al Municipio de Rionegro y por ende la sociedad es del orden territorial.

Por su parte el régimen contractual y de personal aplicable se encuentra establecido en el artículo 65 de los estatutos de la empresa adoptados mediante escritura pública número 405 del 20 de marzo de 2020 de la Notaría 1 de Rionegro1, el cual dispone: "La sociedad en materia contractual se regirá por lo establecido en las normas del derecho privado. Su personal está sujeto a las normas del Código Sustantivo del Trabajo. En caso de que se aumente la participación estatal en más del NOVENTA PORCIENTO (90%), se aplicarán las normas de las empresas industriales y comerciales del Estado y demás que apliquen para el efecto debiéndose modificar los presentes estatutos de conformidad con lo dispuesto en la ley". Hoy la composición accionaria de la sociedad INCAROSA S.A. está representada mayoritariamente por el Municipio de Rionegro con un 88.8733% de las acciones de acuerdo con el art. 5 de los estatutos, situación que mantiene la naturaleza jurídica de la empresa sin variación alguna desde su constitución.

Dispone la ley 489 de 1998 en el artículo 68 sobre las ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio."

Más específicamente el artículo 97 de la misma ley 489 de 1998 dispone que las "Sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley. Para que una sociedad comercial pueda ser calificada cómo de economía mixta es necesario que el aporte estatal, a través de la Nación, de entidades territoriales, de entidades descentralizadas y de empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta no sea inferior al cincuenta por ciento (50%) del total del capital social, efectivamente suscrito y pagado. Nota: (Texto subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional

mediante Sentencia C- 953 de 1999.) Las inversiones temporales de carácter financiero no afectan su naturaleza jurídica ni su régimen.

INCAROSA S.A. requiere asegurar un adecuado funcionamiento de su infraestructura tecnológica, dado que esta es fundamental para el control operativo de producción, gestión logística, control de inventarios, trazabilidad, sistemas administrativos, comunicaciones internas y plataformas de seguridad digital. La empresa no cuenta con personal interno suficiente para la gestión integral de los componentes tecnológicos, razón por la cual se hace necesario contratar un profesional especializado que apoye: La formulación e implementación de estrategias tecnológicas, la administración y actualización de políticas de seguridad digital, el cumplimiento de normativas como la Ley de Transparencia, la operación y soporte del sitio web corporativo, la atención de requerimientos técnicos de usuarios y equipos, la gestión y mantenimiento de software y licenciamiento, la ausencia de esta contratación generaría riesgos operativos, interrupciones en la producción, vulnerabilidades de seguridad digital y dificultades para cumplir los estándares normativos.

La contratación es conveniente porque garantiza la continuidad en la operación tecnológica de la empresa, el cumplimiento normativo en seguridad digital y transparencia, la reducción de riesgos operativos y cibernéticos, la modernización de los sistemas y procesos alineados con los objetivos estratégicos, mejoras en la capacidad de respuesta ante incidentes tecnológicos, es pertinente debido a la necesidad institucional de contar con personal especializado que apoye áreas estratégicas y operativas en materia de TI.

Que por el tipo de sociedad se cuenta con la obligación de mantener en óptimas condiciones sus instalaciones y sistemas para la prestación adecuada de sus servicios, por lo tanto, es necesario realizar un contrato de prestación de servicios profesionales de un (a) ingeniero (a) de sistemas que brinde soporte técnico en la implementación y mantenimiento de las tecnologías de la información de Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA. tendientes al desarrollo de estrategias tecnológicas, Gestión de políticas de seguridad, Cumplimiento normativo, Soporte al sitio web, Gestión de procesos, Soporte técnico, Gestión de licencias y software.

2. OBJETO

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS QUE BRINDE SOPORTE TÉCNICO EN LA IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE INCAROSA S.A."

2.1 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Para el cumplimiento del objeto contractual la empresa requiere la realización de las siguientes actividades específicas:

Para el cumplimiento del objeto contractual es necesario la empresa requiere la realización de las siguientes actividades específicas: 1. Desarrollo de estrategias tecnológicas: Elaboración y ejecución de PETI, MSPI y PTRSPI. 2. Gestión de políticas de seguridad: Implementación y ajuste de políticas de gobierno y seguridad digital. 3. Cumplimiento normativo: Adaptación a la

Ley de transparencia y acceso a la información, según la Resolución 1519 de 2020. 4. Soporte al sitio web: Administración, publicación de contenido y aseguramiento de la accesibilidad. 5. Gestión de procesos: Participación en ajustes del proceso "Gestión tecnología e innovación". 6. Soporte técnico: Asistencia a equipos de cómputo y usuarios en general. 7. Gestión de licencias y software: Instalación y mantenimiento de licencias y software. 8. Las demás actividades, acciones y obligaciones que sean asignadas por la Gerencia y/o el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto y alcance del contrato.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá:

- Ser una persona natural sin impedimentos ni inhabilidades para contratar.

- Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato.

- Acreditar título profesional como ingeniero de sistemas y tener matrícula profesional.

- Contar con experiencia profesional igual o superior a dos (02) años lo cual deberá acreditarse mediante la presentación de las certificaciones laborales respectivas.

3. RESPONSABLES Y AREAS DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará directamente en las instalaciones de Industrias Cárnicas del Oriente SA INCAROSA, transversal 49 número 33-200 Rionegro – Antioquia.

Área que realiza el estudio: Ambiental

Fecha de realización del estudio: 13 de agosto de 2026

4. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen aplicable del contrato cuyo objeto es: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS QUE BRINDE SOPORTE TÉCNICO EN LA IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE INCAROSA S.A." será de derecho privado, tal como lo dispone el artículo 97 de la ley 489 de 1998 y se regirá por lo dispuesto en el manual de contratación de Industrias Cárnicas del Oriente S.A. INCAROSA, que en el artículo décimo segundo establece para la contratación directa: "Los contratos directos son aquellos que no requieren de varias ofertas y se realizan en consideración al tipo de bien, servicio o persona con la que se espera contratar". Dicha contratación no tiene limitación en cuanto a la cuantía, pues depende del bien, obra o servicio que se requiere contratar. Aplica para las siguientes causales: a. Contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión los cuales pueden realizarse con persona naturales o jurídicas.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se hace importante precisar que en materia de honorarios en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la empresa no ha establecido una tarifa estándar, y que el valor de estos obedece a la necesidad que se requiera suplir en el momento, así las cosas la empresa justifica el valor del presente contrato en las siguientes razones, sin perjuicio de la aplicación del principio de autonomía de la voluntad de las partes, bajo el marco de la racionalización de los recursos públicos, atendiendo consideraciones como:

1. Las condiciones de idoneidad: acreditación académica, estudios profesionales como Ingeniero de Sistemas.

2. La experiencia del contratista que permite sustentar la valoración de honorarios se fundamenta en la acreditación de relaciones contractuales o vinculaciones en un término no menor de **3** años como **INGENIERO DE SISTEMAS.**

3. Las obligaciones que deben cumplirse bajo el contrato que se pretende celebrar.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

6.1 VALOR

VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS.M/L ($24.730.432)

6.2 FORMA DE PAGO

Industrias Cárnicas del Oriente S.A. Incarosa, realizará el pago de la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS.M/L ($24.730.432) con un primer pago a 30 de agosto del 2026 de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS. M/L ($2.747.826) y cuatro pagos iguales de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS. M/L ($5.495.651) a partir del 30 de septiembre del 2026**, pagos que se efectuarán dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente a la recepción y previo visto bueno del supervisor del contrato y la presentación de la siguiente documentación.

- Informe escrito mensual de actividades realizadas, acompañados de las respectivas evidencias suscrito por el contratista.
- Constancia de cumplimiento de actividades por parte de la supervisión
- Factura o documento equivalente.

- Planilla de Pago de Aportes a Seguridad Social del mes anterior al cobro, para el primer pago anexar copia de certificaciones de afiliación a la EPS, AFP y ARL (Riesgos Laborales).

Parágrafo: Para el último pago, presentar la planilla de seguridad social (EPS, AFP, ARL) pagado del mes que se está cobrando; si de la revisión practicada a la información allegada, se genera alguna situación que deba ser subsanada o sustentada con otro documento, éste será solicitado adicionalmente a los que aparecen en la lista descrita

Nota: Si de la revisión practicada a la información allegada, se genera alguna situación que deba ser subsanada o sustentada con otro documento, éste será solicitado adicionalmente.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1 ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Desarrollo de estrategias tecnológicas: Elaboración y ejecución de PETI, MSPI y PTRSPI.
2. Gestión de políticas de seguridad: Implementación y ajuste de políticas de gobierno y seguridad digital.
3. Cumplimiento normativo: Adaptación a la Ley de transparencia y acceso a la información según la Resolución 1519 de 2020.
4. Soporte al sitio web: Administración, publicación de contenido y aseguramiento de la accesibilidad.
5. Gestión de procesos: Participación en ajustes del proceso "Gestión tecnología e innovación".
6. Soporte técnico: Asistencia a equipos de cómputo y usuarios en general.
7. Gestión de licencias y software: Instalación y mantenimiento de licencias y software.
8. Proyectar, elaborar, actualizar y realizar la publicación trimestral de los planes institucionales establecidos en el Decreto 612 de 2018, relacionados con el objeto contractual; Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETI); Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información; el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.
9. Las demás actividades, acciones y obligaciones que sean asignadas por la Gerencia y/o el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto y alcance del contrato.

a. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1 Ejecutar el objeto del contrato y las obligaciones contractuales de manera eficaz y oportuna, en las condiciones de tiempo, modo, lugar, cantidad, cobertura, calidad y con las especificaciones establecidas por Industrias Cárnicas del Oriente SA INCAROSA.

2 Atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato, en los términos y las condiciones pertinentes.

3 Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, pagos al aporte a la seguridad social y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
4 Realizar el pago correspondiente a la seguridad social y/o aportes parafiscales y realizar entrega de los respectivos soportes de cobro al supervisor del contrato, para cada mes que corresponda.
5 Elaborar los informes de gestión, que se ejecuten dentro del desarrollo y objeto del contrato, de las actividades que sean orientadas por el supervisor del contrato.
6 Aplicar la normativa tanto interna como externa y los procedimientos en la materia que le corresponde.
7 Asistir a las actividades de conocimiento institucional que programe la empresa.
8 Llevar a cabo los manuales, procedimientos pertinentes de la gestión documental de la empresa y otros que sean aprobados que tengan relación con el objeto contractual.
9 Atender las diferentes políticas institucionales implementadas por la empresa inherentes al objeto del contrato.
10 El contratista deberá aportar sus propios medios personales y materiales para el desarrollo de su objeto contractual.

b. OBLIGACIONES RELATIVAS AL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1 Reportar de manera oportuna las condiciones inseguras detectadas en el lugar de trabajo, es decir, en el sitio donde se preste físicamente el servicio a cargo.
2 Reportar de manera inmediata las condiciones de salud que presente a SST.
3 Reportar de manera oportuna los incidentes y accidentes de trabajo.
4 Asistir y Reportar de manera inmediata las condiciones de salud que presente a SST sobre las responsabilidades y compromisos con el SG-SST de la empresa.
5 Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en la empresa.
6 Disponer de canales de comunicación adecuados para los controles e inquietudes durante el desarrollo del contrato.
7 Atender reglamentos, procedimientos, especificaciones, estándares de seguridad emitido por la empresa a través de profesional competente con licencia en SST o por la ARL.

c. OBLIGACIONES SOBRE CONFIDENCIALIDAD

El contratista dentro del libre ejercicio de la autonomía de voluntad que le asiste en su calidad de persona independiente y capaz para ejercer derechos y contraer obligaciones, y sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias, fiscales, civiles o las que haya lugar, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en el contrato a:

1. No divulgar información que le sea suministrada por la Industrias Cárnicas del Oriente SA INCAROSA o que obtenga en desarrollo del objeto contractual, y/o de los servicios prestados, a lo cual se le dará el nombre de información confidencial.
2. Guardar secreto profesional.
3. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos o la información reservada que se le haya confiado o aquella información que haya conocido en virtud de las materias objeto del contrato, a ningún título frente a terceros, ni en provecho propio.
4. Abstenerse de dar o suministrar información a medios de comunicación, a menos de que haya solicitud expresa por parte de la gerencia de la empresa.
5. Permitir el acceso de la información confidencial solo a aquellas personas previamente acreditadas y autorizadas por Industrias Cárnicas del Oriente SA INCAROSA o por el supervisor contractual
6. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a Industrias Cárnicas del Oriente SA INCAROSA de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la información efectuare por uso no autorizado de la mismas.
7. Utilizar mecanismos para brindar seguridad a la información documental, magnética u otra, a los medios magnéticos utilizados, y a los procedimientos para la administración de la información, con el fin de que esta no pueda ser reproducida, distribuida o pública por ningún medio.
8. No reproducir información de Industrias Cárnicas del Oriente SA INCAROSA ni de su objeto contractual vía correo electrónico, uso de USB, discos extraíbles u otras herramientas tecnológicas
9. Hacer entrega de la documentación física y/o magnética que se desprenda del desarrollo del contrato al supervisor de este

d. OBLIGACIONES DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE SA INCAROSA.

1. Designar y ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
2. Facilitar todos los medios necesarios para el adecuado desarrollo del contrato.
3. Pagar al contratista la suma estipulada.
4. Poner a disposición del contratista la información que coadyuve o afecte la ejecución del contrato suscrito.
5. Recibir a través de la supervisión del contrato los informes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.
6. Publicar el contrato a través de la herramienta tecnológica SECOP II.
7. Verificar la validez de los documentos presentados para el inicio del contrato y durante el mismo como los documentos contractuales, planilla de seguridad social y/o pago de aportes parafiscales.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será efectuada por la coordinadora ambiental de la empresa o quien haga sus veces, buscando garantizar el normal desarrollo del contrato. La supervisión tendrá

la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio y productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

Industrias Cárnicas del Oriente SA INCAROSA a través del supervisor designado deberá informar cualquier irregularidad o incumplimiento de las obligaciones administrativas, técnicas, financieras y legales, por parte del contratista, con la finalidad de garantizar el adecuado desarrollo del objeto contractual y el del debido proceso de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES A CARGO DEL CONTRATISTA

El análisis de riesgo se realiza de conformidad con la matriz establecida en el manual de identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, diseñada por Colombia Compra Eficiente, y que se encuentra en el formato anexo

12. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Para el cumplimiento del presente contrato de servicios, teniendo en cuenta la cuantía que es de mínima y con base al manual de contratación no se requiere de garantías. Además, la empresa cancelará por plazo vencido y recibo a satisfacción.

13. PUBLICACIÓN DE LOS ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos del presente proceso de contratación deberán ser publicados en la plataforma dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación con fines publicitarios.

14. ACUERDO COMERCIAL

"Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

15. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la respectiva contratación se cuenta con los recursos necesarios soportados bajo el certificado de disponibilidad presupuestal número 479 del 04 del mes de agosto del año 2026

La presente necesidad aquí descrita fue viabilizada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Industrias Cárnicas del Oriente SA INCAROSA el día 30 de julio de 2026 según acta 012.

16. RESPONSABLE

JUAN FERNANDO OSPINA HINESTROSA
GERENTE
INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A.

Rionegro, 13 de agosto de 2026

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Juan Pablo Yepes García Auxiliar de contratación	Néstor J. Martínez Jiménez Asesor Jurídico	Sara C. Agudelo Buitrago Coordinadora Ambiental

VIGENTE

JPENALOZA

INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A
Nit: 900014646

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL N° : 575

Fecha Compromiso: 14/08/2026 11:27:57 **Usuario Realizó:** JPENALOZA

Contrato		Proveedor/Contratista	Valor
CPS-016-2026	15448826	HUGO DE JESUS PELAEZ GIRALDO	24,730,432.00

Tipo Compromiso: COMPROMISO GENERAL

DESCRIPCIÓN: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS QUE BRINDE SOPORTE TECNICO EN LA IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE INCAROSA S.A.

FORMA DE PAGO

Cuota	Fecha	Valor a Pagar	Valor Pagado
1	14/08/2026 11:27:57	24,730,432.00	0.00

CODIGOS PRESUPUESTALES

C.D.P	Fondo	Depend	Código	Descripción	Vlr Reservado
479	1	01	2.1.2.02.02.008.03.04	Servicios Profesionales Tic´S	24,730,432.00
				Total:	**24,730,432.00**

JUAN FERNANDO OSPINA HINESTROSA
GERENTE

JOAN STIVEN CARDONA CALLE
DIRECTOR FINANCIERO Y CONTABLE